



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 034-2019**

**04 FEB. 2019**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO**, el Informe N° 201-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N° 74-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 21 de enero de 2019, de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor don Virgilio Mina Gutiérrez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 436-2018, se cesó al ex servidor Virgilio Mina Gutiérrez, por la causal de jubilación prevista en el último párrafo del artículo 21° del D. S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, quien laboró hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 74-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el ex servidor don Virgilio Mina Gutiérrez, ingresó a prestar sus servicios a SERPAR LIMA el 1 de febrero de 1973, en condición de obrero sujeto a las leyes 8439, 9555 y 27972, prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que a la fecha de su cese, su tiempo de servicios queda establecido en cuarenta y cinco años (45) años y once (11) meses de tiempo de servicios;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 0011-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, señala que al referido ex servidor se le ha efectuado depósitos de CTS semestrales, por los periodos del mes de junio de 2001 al mes de Octubre de 2018, total periodo abonado diecisiete (17) años y cinco (5) meses. En consecuencia, el tiempo de servicios a tener en cuenta para el cálculo de la Liquidación por Tiempo de Servicios que se practica en el presente informe, queda establecido en: veintiocho (28) años y seis (6) meses de tiempo de servicios;

Que, asimismo, obra en el legajo personal del ex servidor la siguiente documentación, referida a adelantos del 50% de sus beneficios sociales, los que serán deducidos de su indemnización por tiempo de servicios y que totalizan seis (6) años y seis (6) meses: (i) Resolución de Gerencia General N°095-80 del 14 de octubre de 1980; (ii) Resolución de Gerencia General N°073-80 del 25 de marzo de 1983; y, (iii) Resolución de la Oficina General de Administración N° 426-86 del 21 de octubre de 1986, por lo que luego de la respectiva deducción, su tiempo de servicios queda establecido en: veintidós (22) años de tiempo de servicios;

Que, asimismo, señala que la última remuneración percibida por el ex servidor es de Dos mil cincuenta y siete con 79/100 Soles (S/ 2,057.79), siendo la remuneración computable, la suma de Dos mil cuatrocientos con 76/100 soles (S/ 2,400.76), incluido la remuneración de periodicidad semestral a la remuneración computable a razón de un sexto de gratificación, asimismo indica que no registra adeudos;

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal el D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de





Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto al Beneficio de Compensación Vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en razón de dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;

Que, por Informe N° 051-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, para la atención del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional (Vac. Truncas) del ex servidor, don Virgilio Mina Gutiérrez;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley 27972, Decreto Supremo N° 001-97-TR, Decreto Legislativo 650, Ley N° 9555, se procede a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales del ex servidor, Virgilio Mina Gutiérrez;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la suma de S/ 56,117.76 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 76/100 SOLES), a favor del ex servidor obrero permanente, don VIRGILIO MINA GUTIÉRREZ, por los siguientes conceptos:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	52,816.72
COMPENSACIÓN VACACIONAL	3,301.04
<b>TOTAL BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>S/. 56,117.76</b>

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la deducción en la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de los importes de Ley.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las Subgerencia de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y cumplimiento, así como al interesado en el domicilio señalado en su legajo personal, sito AAHH Villa San Luis Av. Los Héroes, Mz X, LT 5, distrito de San Juan de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ORLANDO ANAYA CCOILLO  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

